

### I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

#### DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Orden Foral 22 de 2026. Aprobación de la convocatoria para 2026 de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, relativas a ayudas a ayuntamientos menores de 350 habitantes y concejos del Territorio Histórico de Álava para la confección de sus inventarios de bienes**

La Norma Foral de Concejos 11/1995, de 20 de marzo, establece en su artículo 42 que los concejos de Álava están obligados a formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

En su apartado segundo determina que la diputación foral facilitará los medios oportunos para la realización de tales inventarios.

Por su parte, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales preceptúa que los ayuntamientos deben, asimismo, confeccionar sus correspondientes inventarios de bienes.

A contribuir en la confección de dichos documentos obedece la necesidad de prestar la ayuda económica por parte de este departamento foral. Con este apoyo mediante subvenciones se pretende colaborar activamente de forma que permita a las entidades locales hacer frente a los gastos que les origine la elaboración de estos.

Las bases generales reguladoras de la concesión de estas subvenciones, relativas a ayudas a ayuntamientos y concejos del Territorio Histórico de Álava, para la confección de sus inventarios de bienes, fueron aprobadas por Decreto Foral 39/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto (BOTHA número 95, del lunes 20 de agosto de 2018), siendo ésta una nueva convocatoria que se rige por estas mismas bases.

En todo caso, con las bases generales se da cumplimiento a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, en aplicación, igualmente, de lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para regular las ayudas a las entidades locales en la confección de sus inventarios de bienes.

En su virtud y haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria para el año 2026 de subvenciones a ayuntamientos menores de 350 habitantes y concejos del Territorio Histórico de Álava para la confección de sus inventarios de bienes por un importe de 100.000,00 euros, de las cuales 80.000,00 euros serán para los concejos y 20.000,00 euros irán destinados a los ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en el anexo de convocatoria que acompaña a la presente orden foral.

No obstante, este importe inicial podrá verse incrementado por los excedentes que puedan surgir en cada una de las líneas de ayuda de la convocatoria, dentro del mismo ejercicio. Así mismo, se podrá incrementar el importe de la convocatoria en un máximo del 40 por ciento de la cantidad inicial sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Segundo. Las bases que regirán la presente convocatoria son las bases generales reguladoras aprobadas por Decreto Foral 39/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto (BOTHÁ número 95, del lunes 20 de agosto de 2018), no siendo necesario, por tanto, unirlas a este expediente.

Tercero. Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la partida presupuestaria "10202. G/922100/76800104 Elaboración inventario de Bienes", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2026.

Cuarto. La presente orden foral es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vitoria-Gasteiz, 23 de enero de 2026

*Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio*  
**LAURA PÉREZ BORINAGA**

*Director de Equilibrio Territorial*  
**JAVIER GORBEÑA GARCÍA**

## ANEXO

**Convocatoria para 2026 de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, relativas a ayudas a ayuntamientos menores de 350 habitantes y concejos del Territorio Histórico de Álava para la confección de sus inventarios de bienes**

**1. Objeto de la convocatoria**

Colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la confección por ayuntamientos menores de 350 habitantes y concejos de Álava de sus inventarios de bienes.

Las bases generales reguladoras de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a ayudas a ayuntamientos y concejos del Territorio Histórico de Álava, para la confección de sus inventarios de bienes, fueron aprobadas por Decreto Foral 39/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto (BOTHÁ número 95, del lunes 20 de agosto de 2018).

**2. Entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarios los ayuntamientos y concejos alaveses que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

También, se tendrá en cuenta aquellas solicitudes de concejos que hubiesen sido presentadas de forma conjunta en anteriores ocasiones.

**3. Objeto de las subvenciones**

a) La confección de los indicados inventarios de bienes.

En el inventario se reseñarán, por separado, todos los bienes de su patrimonio, tanto patrimoniales como de dominio público, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

• Inmuebles (fincas rústicas y urbanas, edificios, vías públicas-caminos, calles, plazas, parques, etcétera).

• Derechos reales.

- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
  - Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la corporación.
  - Vehículos.
  - Semevientes.
  - Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
  - Bienes y derechos revertibles.
- b) La inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles inventariados.

#### 4. Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones estarán en función del costo de la elaboración del inventario, así como de su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, no superando, en todo caso, la aportación del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, el 80 por ciento del presupuesto presentado por la entidad.

La subvención que conceder se fijará definitivamente aplicando el porcentaje de subvención correspondiente a la proposición económica más ventajosa de todas las que se presenten a la licitación, con independencia de cual resulte adjudicada por la entidad local.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar, salvo en lo dispuesto en el último párrafo de esta base cuarta, la cantidad de 100.000,00 euros habilitada al efecto en la partida presupuestaria "10202. G/922100/76800104 Elaboración inventario de Bienes", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2026.

Se subvencionará como máximo el 80 por ciento del presupuesto presentado, sin que el importe total por ayuntamiento o concejo pueda superar la cantidad de 7.500,00 euros.

Inicialmente se reservan 80.000,00 euros para concejos y 20.000,00 euros para ayuntamientos.

Los excedentes que puedan surgir en cada una de las líneas de ayuda de la convocatoria podrán aumentar la otra línea, dentro del mismo ejercicio.

Así mismo, se podrá incrementar el importe de la convocatoria en un máximo del 40 por ciento de la cantidad inicial sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

#### 5. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden foral y presente convocatoria en el BOTHA.

En la solicitud de las entidades que desean acogerse a este tipo de ayudas deberá figurar un presupuesto del costo económico de la elaboración del inventario, así como de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través del trámite específico incoado en sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/elaboracion-de-los-inventarios-de-bienes-de-las-entidades-locales-de-alava?redirect= por ciento2Fes por ciento2Finicio por ciento2Ftramites>).

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos enunciados, la Dirección de Equilibrio Territorial requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud, debiendo entenderse por desistida su petición.

**6. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración**

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración Local y Reto Demográfico del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

**2. Criterios de valoración.**

Para seleccionar los trabajos a subvencionar, en el supuesto de que todas las solicitudes presentadas no pudieran ser cubiertas con la consignación presupuestaria establecida, se atenderán a los siguientes criterios de preferencia:

**1) Concejos:**

a) Haberse presentado a las convocatorias de esta línea de subvenciones en las cuatro últimas convocatorias sin haber sido beneficiarios de ninguna ayuda en las citadas convocatorias: 45 puntos.

b) 35 puntos asignados en función inversa a la ratio resultante de dividir los ingresos corrientes concejiles del último ejercicio cerrado entre el número de habitantes, en base a la siguiente fórmula:

$P_i = \text{Puntos asignados a cada concejo.}$

$R_i = \text{Ratio del concejo que se valora.}$

$R_b = \text{Ratio del concejo con menos índice de ingresos por habitante.}$

Si del resultado de la aplicación de la fórmula se obtuviese una cifra inferior a 250,00 euros por habitante, se aplicará como límite inferior está última.

c) Las solicitudes presentadas de forma conjunta por varios concejos que pertenezcan a un mismo municipio: 10 puntos.

d) Las solicitudes presentadas por un concejo con varios núcleos de población: 10 puntos.

**2) Ayuntamientos:**

a) 100 puntos asignados en función inversa a la ratio resultante de dividir los ingresos corrientes municipales del último ejercicio cerrado entre el número de habitantes, en base a la siguiente fórmula:

$P_i = \text{Puntos asignados a cada ayuntamiento.}$

$R_i = \text{Ratio del ayuntamiento que se valora.}$

$R_b = \text{Ratio del ayuntamiento con menos índice de ingresos por habitante.}$

En caso de igualdad de puntos entre las entidades solicitantes, el desempate se realizará aplicando los siguientes criterios en orden:

1) Mayor número de servicios por los que el concejo o ayuntamiento percibe asignación del tramo básico del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava.

2) Mayor número de habitantes según los datos utilizados para la realización del último reparto del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava.

**7. Límite de la subvención**

El importe de las subvenciones que se concedan en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones supere el costo del trabajo a realizar por su beneficiario.

**8. Resolución**

1. Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Administración Local y Reto Demográfico.

2. Las solicitudes serán examinadas por la comisión de valoración presidida por el director de Equilibrio Territorial de la que formarán parte, como vocales, la jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico, un técnico/a adscrito/a a la Dirección de Equilibrio Territorial, y actuando como secretario, el jefe del Servicio de Administración Local y Reto Demográfico.

El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evaucarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La comisión de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

3. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades beneficiarias.

4. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Administración Local y Reto Demográfico, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades beneficiarias podrán entender desestimada la solicitud.

5. Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a la consideración de la diputada titular del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio quien los resolverá mediante la correspondiente orden foral que pondrá fin a la vía administrativa.

6. La resolución de concesión deberá contener las entidades beneficiarias a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

7. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en que se otorga, plazo de ejecución del trabajo y efectos de la falta de ejecución en el plazo señalado, pudiéndose abonar en concepto de anticipo o entrega a cuenta el total de la subvención concedida en el momento de la adjudicación del correspondiente contrato por parte de la entidad local.

8. La resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en el BOTHA, surtiendo la publicación efectos de notificación.

9. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. En caso de renuncia de alguno de los beneficiarios, se podrá conceder subvención a las siguientes entidades locales en orden a la prelación señalada en el apartado segundo de esta base octava, con el límite del importe económico finalmente asignado a la convocatoria.

## 9. Adjudicación y pliego de condiciones

La entidad beneficiaria de la subvención adjudicará la realización del inventario de bienes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. A tal efecto, la diputación pondrá a disposición de las entidades beneficiarias un modelo de pliego de condiciones administrativas y técnicas, que podrá servir como referencia a las mismas.

## 10. Pago y justificación de las subvenciones

Los pagos serán nominativos a favor de cada entidad beneficiaria.

El abono total de las subvenciones se realizará en dos pagos del 70 por ciento y 30 por ciento del importe de la subvención concedida, como anticipos a justificar. El primer 70 por ciento del importe de la subvención se materializará una vez aportado el contrato de servicios por parte de la entidad local beneficiaria.

La justificación de los dos abonos parciales de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada y las entidades locales adjudicatarias de subvención habrán de presentarla con las fechas límites y con la documentación que a continuación se detalla:

Para la justificación del primer abono del 70 por ciento de la subvención la cuenta justificativa parcial habrá de remitirse con anterioridad al 15 de noviembre de 2026 y comprenderá:

a) Una relación clasificada de los gastos incurridos en la ejecución de la actividad objeto de subvención. Esta relación de cada gasto contendrá: el número de documento de gastos o factura, indicación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago.

b) Facturas acreditativas del gasto ejecutado y sus documentos justificativos de pago.

El montante de las facturas y sus correspondientes documentos justificativos de pago ha de ser, al menos, el 70 por ciento de los gastos considerados en la determinación de la subvención total.

El segundo pago del 30 por ciento restante de la subvención se abonará, asimismo, de forma anticipada, siempre que previamente se haya justificado correctamente el primer abono.

Para la justificación de este segundo abono del 30 por ciento de la subvención, la cuenta justificativa final se presentará con fecha límite el 31 de marzo de 2027, y se referirá al conjunto de la prestación del servicio objeto de subvención y contendrá la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del inventario de bienes subvencionado y la justificación de los bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad, en su caso.

b) Una relación clasificada de todos los gastos incurridos en la ejecución de la actividad objeto de subvención. Esta relación de cada gasto contendrá: el número de documento de gastos o factura, indicación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago.

c) Facturas acreditativas del todo el gasto ejecutado y sus documentos justificativos de pago.

d) Memoria final detallada y explicativa de las actuaciones llevadas a cabo.

e) Documentos justificativos de pago pendientes de presentar en la primera justificación.

f) Un detalle de otros ingresos obtenidos y subvenciones solicitadas y/o concedidas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

## 11. Obligación de facilitar información

La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

## 12. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad o programa siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del programa o programas subvencionados.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

No podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que lo hayan sido con anterioridad en los últimos diez años.

## 13. Pérdida de la subvención

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida de la subvención, en virtud de expediente, llevará consigo la aplicación del régimen de sanciones establecida en las disposiciones anteriormente citadas.

## 14. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

## 15. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 16. Cláusula final

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.